

**CIRCULAR EXTERNA No. 015 de 1996**  
( Diciembre 30 )

**Señores:**

**REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERA, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PUBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.**

**REFERENCIA:** *Instrucciones para el registro contable de las cuentas de presupuesto en la clase 0.*

Apreciado Señores:

Atendiendo las inquietudes planteadas por algunos entes públicos y con el fin de aclarar el registro contable de las cuentas de presupuesto que conforman la Clase Cero del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, este Despacho considera pertinente impartir las siguientes instrucciones, las cuales tienen como objetivo lo siguiente :

- Facilitar el proceso de integración y control contable de las operaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de las entidades.
- Determinar los entes que deben efectuar los registros contables relacionados con las cuentas de presupuesto.

Las cuentas de presupuesto reflejan las estimaciones anuales de los ingresos, de las fuentes de financiamiento y de su apropiación y aplicación por parte de los diferentes entes públicos, así como su grado de ejecución, en desarrollo de su cometido estatal.

El registro contable en cada una de las cuentas de presupuesto se hará tomando como referencia las disposiciones vigentes en materia presupuestal para los entes del sector público, utilizando para el efecto las cuentas del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP.

## 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 1.1. CLASIFICACIÓN.

De conformidad con las normas presupuestales, los ingresos de los entes públicos están compuestos por las rentas, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales, los aportes y los recursos administrados, con la siguiente clasificación y descripción:

- **Ingresos corrientes.** El presupuesto de Rentas corresponde a la estimación de *los ingresos corrientes* que se esperan recaudar durante el año fiscal, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios. Los primeros se subclasifican en impuestos directos e impuestos indirectos, y los no tributarios comprenden, las tasas y las multas. Adicionalmente, en el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios, las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y las transferencias recibidas.
- **Recursos de capital.** Estos recursos están conformados por :
  - i) **Recursos del crédito externo e interno.**
  - ii) **Otros recursos de capital.** Corresponden a los siguientes ingresos, según lo establecen las normas y disposiciones presupuestales:
    - Recuperación de cartera proveniente del cobro de los préstamos que la Nación ha efectuado a los entes territoriales para el cumplimiento de leyes, contratos o sentencias o para atender necesidades del Plan Operativo Anual de Inversiones,
    - Rendimientos financieros,
    - Donaciones,
    - Diferencial cambiario,
    - Ingresos originados en la enajenación de activos,
    - Reintegros,
    - Excedentes financieros de los entes descentralizados,
    - Utilidades del Banco de La República descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria, y
    - Otros recursos no apropiados.
- **Contribuciones Parafiscales.** Son los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico, siendo utilizadas para beneficio del propio sector.

- **Fondos Especiales.** Son los fondos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador; se citan por ejemplo el Fondo de Defensa Nacional, el Fondo Nacional de Regalías, el Fondo de Estupefacientes del Ministerio de Salud, Contribuciones a la Superintendencia Bancaria, entre otros.
- **Recursos Administrados.** Son los ingresos que los establecimientos públicos reciben por la venta de los bienes y servicios propios de las actividades económicas o sociales por ellos desarrolladas, así como los tributos que, de acuerdo con las normas legales recaudan.
- **Aportes.** Esta cuenta representa el valor los recursos del Presupuesto Nacional, que el gobierno orienta hacia los entes públicos descentralizados, con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.
- **Disponibilidad Inicial.** Está constituida por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, exceptuando los valores recaudados por concepto de Depósitos recibidos de Terceros o Recaudados a favor de Terceros, a disposición de los empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta no financieras con el régimen de aquellas, que no tienen ningún efecto presupuestal.

Sólo los ingresos presupuestales señalados deberán registrarse en las respectivas cuentas del Presupuesto establecidas en el Catálogo General de Cuentas del PGCP. En consecuencia, no se afectarán las cuentas de presupuesto de ingresos con el valor de las transferencias de fondos recibidas de las correspondientes tesorerías para el pago de las obligaciones contraídas en desarrollo de la ejecución de su presupuesto de gastos .

En los entes de la administración central, incorporarán en las cuentas de presupuesto de ingresos, el valor aprobado y ejecutado de acuerdo con los recaudos efectivos, incluyendo los valores correspondientes a los fondos especiales.

## **1.2..RECAUDO DE RECURSOS POR MAYOR VALOR AL PRESUPUESTADO.**

Cuando un ente público perciba sumas por ingresos que no se tenían presupuestados, o por mayores valores a los aprobados, registrará en la

subcuenta **0216 Ingresos Extrapresupuestarios (db)**, el mayor valor recaudado, de acuerdo con el siguiente registro contable:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
0216	INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	XXX	
0216XX	Subcuenta respectiva		
0210	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EJECUTAR		XXX
0210XX	Subcuenta respectiva		

Si dentro de la vigencia se expide el correspondiente Decreto, Acuerdo u Ordenanza de adición, se reclasificará esta cuenta debitando la cuenta **0205 Presupuesto de Ingresos Aprobado**, así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
0205	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO	XXX	
0205XX	Subcuenta respectiva		
0216	INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		XXX
0216XX	Subcuenta respectiva		

## 2. PRESUPUESTO DE GASTOS

### 2.1. CLASIFICACIÓN.

De conformidad con las normas presupuestales, los gastos se clasifican en gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de inversión, con la siguiente descripción:

- **Gastos de funcionamiento.** Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los entes involucrados en el presupuesto de la Nación, departamento o municipio. y se clasifica en:
  - *Servicios personales* que incluye los costos por factores de remuneración por la prestación de servicios de los servidores públicos.
  - *Gastos generales* comprende los pagos por concepto de gastos para el normal funcionamiento del ente y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.
  - *Transferencias*, son las erogaciones con destino a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin el carácter de contraprestación en

bienes o servicios, las cuales están autorizadas por la ley y se clasifican en *corrientes o de capital*. Se incluyen igualmente los pagos por convenios o tratados a organismos internacionales.

- **Gastos de Operación Comercial.** Son los que realizan los entes para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización; pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo a la ente al cual están adscritos.
- **Servicio de la Deuda Externa.** Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal, por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores extranjeros o del territorio nacional y pagaderos en moneda extranjera.
- **Servicio de la Deuda Interna.** Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal, por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y pagaderos en pesos colombianos.
- **Gastos de Inversión.** Son las erogaciones que se caracterizan por su retorno en términos del beneficio futuro que prestan; son susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económica o socialmente productivas, o los bienes que constituyan formación bruta de capital, destinados por lo general a extinguirse con su uso; se incluyen además, los gastos operativos de inversión, es decir los gastos destinados a crear infraestructura social.

## 2.2. REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los registros contables se efectuarán, en la medida que se cumplen las etapas del proceso presupuestal, utilizando para el efecto las cuentas incluidas en el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, así:

**Presupuesto de Gastos Aprobado.** Se registrará con base en el Decreto, Acuerdo u Ordenanza de liquidación o modificación del presupuesto.

**Presupuesto de Gastos Comprometido.** Se registrará con el valor que corresponde a la afectación definitiva de la apropiación, la cual se perfecciona con el registro presupuestal, previa la existencia del respectivo certificado de disponibilidad. En consecuencia, el certificado de disponibilidad no generará

ningún registro contable en las cuentas de la Clase Cero - Presupuesto de Gastos, hasta tanto se perfeccione el compromiso.

**Presupuesto de Gastos Ejecutado.** Se registrará cuando se ordena el gasto, es decir cuando se pone en marcha la realización de los gastos previstos, conforme al fin para el cual fueron programados.

**Reservas Presupuestales.** Los entes públicos deben registrar el valor de las reservas presupuestales constituidas, de acuerdo con el valor de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Con el monto de las mismas se afectará la cuenta 0315 *Presupuesto de Gastos Comprometido*, registrando simultáneamente en *Cuentas de Orden Acreedoras-Responsabilidades Contingentes*, Subcuenta 9135 *Reservas presupuestales*, el valor total del compromiso.

En la vigencia siguiente, una vez se reciban los recursos correspondientes de la Dirección del Tesoro Nacional o Tesorería del nivel territorial (PAC para reservas presupuestales) para atender el pago de las obligaciones derivadas de las Reservas Presupuestales, se reclasificarán las cuentas de orden, causando el gasto o activando la cuenta de balance que corresponda. Esta operación no genera registro contable alguno en las cuentas de la clase cero - Presupuesto de Gastos.

**Cuentas por Pagar.** Las cuentas por pagar originadas en las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios al finalizar el período contable, deben registrarse en la cuenta 0320 - *Presupuesto de Gastos Ejecutado*. En consecuencia, cuando se reciban los recursos de la Dirección del Tesoro Nacional (PAC para cuentas por pagar), en la siguiente vigencia, no se efectuará ningún registro en las cuentas de la clase cero. En todo caso, el Programa Anual de Caja por tratarse de un instrumento de pago no generará ningún tipo de registro contable.

### **3. ENTES PÚBLICOS QUE DEBEN REGISTRAR LAS CUENTAS DE PRESUPUESTO**

#### **3.1 Presupuesto de Ingresos**

El registro contable en las Cuentas de Presupuesto de Ingresos de la Clase 0 estará a cargo de los siguientes entes públicos:

- Los entes públicos de la administración central nacional y territorial que recauden o administren los recursos incluidos como ingresos corrientes, contribuciones parafiscales, fondos especiales y los recursos de capital, incluyendo las U.A.E. sin personería jurídica y los fondos educativos regionales que a la fecha no se han certificado.
- Los establecimientos públicos del nivel nacional y territorial, tales como entes universitarios autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia de Sociedades, afectarán las cuentas del presupuesto de ingresos con el valor los recursos administrados y los aportes recibidos.
- Las empresas industriales y comerciales del estado y sociedades del estado y sociedades de economía mixta no financieras con e régimen de aquellas, incluyendo las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las descentralizadas indirectas, registrarán el valor de la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, y el valor proveniente de los recursos de capital.

### **3.2. Presupuesto de Gastos**

Los entes públicos mencionados en el numeral anterior, independientemente del orden al que pertenezcan, deberán registrar en las cuentas del presupuesto de Gastos de la Clase 0, el valor aprobado, comprometido y ejecutado, utilizando como soporte el anexo del decreto de liquidación y los informes mensuales que sobre la ejecución del mismo suministre la oficina de presupuesto.

### **4. REGISTRO PRESUPUESTAL DE OPERACIONES SIN SITUACIÓN DE FONDOS.**

Los gastos sin situación de fondos son aquellos que se efectúan sin necesidad que la respectiva tesorería, sitúe los recursos en la cuenta corriente del ente público que ejecuta el gasto.

Estas operaciones, aunque no originan flujo de fondos entre los entes involucrados, si afectan la estructura financiera y presupuestal del ente, por lo tanto deben efectuarse los registros contables correspondientes, aplicando el catálogo del cuentas del Plan General de Contabilidad Pública PGCP.

**Ejemplo.** Se cita el caso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su presupuesto incluye una partida global por concepto de Situado Fiscal, el cual deberá ser incorporado a los Ministerios de Salud y Educación. Las sumas así distribuidas son incorporadas en el presupuesto del ente beneficiario, mediante acto administrativo debidamente refrendado por el Director General del Presupuesto.

Por tratarse de una disminución del presupuesto del Ministerio de Hacienda y un incremento en los presupuestos de los ministerios de Salud y Educación, los registros contables serán:

En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
0305	PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO	XXX	
030503	Transferencias		
0310	PRESUPUESTO DE GASTOS POR EJECUTAR		XXX
031003	Transferencias		

En los Ministerios de Salud y Educación:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
0310	PRESUPUESTO DE GASTOS POR EJECUTAR	XXX	
031003	Transferencias		
0305	PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO		XXX
030503	Transferencias		

En notas a los estados contables debe revelarse el total de las operaciones sin situación de fondos, efectuadas durante el período.

## 5. PERIODICIDAD DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS CUENTAS DE PRESUPUESTO.

El registro contable de las cuentas de la clase (0), Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos, se deberá efectuar como mínimo en forma mensual, con base en la información que sobre la aprobación, modificación y ejecución del presupuesto suministre la oficina de presupuesto del respectivo ente público.

## 6. CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA CLASE (0), PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS.

Los saldos acumulados en las cuentas de *Presupuesto de Ingresos* y *Presupuesto de Gastos*, se cancelarán contra las cuentas Cierre de Presupuesto de Ingresos o Cierre de Presupuesto de Gastos, respectivamente. No obstante la información deberá reportarse previamente al cierre, es decir revelando el valor acumulado de las operaciones presupuestales durante el período.

## 7. MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DEL PGCP, EN LAS CUENTAS DE LA CLASE CERO

El Grupo 02 **Presupuesto de Ingresos**, se modifica así:

- Se crean la siguiente cuenta y subcuentas:

### **0216 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS**

021601	Ingresos Corrientes
021602	Recursos de Capital
021603	Recursos Administrados
021604	Contribuciones Parafiscales
021605	Fondos Especiales
021606	Aportes de la Nación

### **0217 DISPONIBILIDAD INICIAL**

- Subcuentas que se crean:

020505	Fondos Especiales
020506	Aportes de la Nación
021005	Fondos Especiales
021006	Aportes de la Nación
021505	Fondos Especiales
021506	Aportes de la Nación

- Se renombran las cuentas 020504, 021004, 021504 *Rentas Parafiscales*, por **Contribuciones Parafiscales** y se eliminan a partir de Enero 1º de 1997 las siguientes: 030503,031003,031503,032003 *Transferencias*.
- En razón a la nueva clasificación establecida por el la Dirección General del Presupuesto, se adicionan al Catálogo de Cuentas del Plan General de

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Contabilidad Pública, en el grupo de Presupuesto de Gastos, las siguientes subcuentas, las cuales deberán utilizarse a partir del 1o. de Enero de 1997:

0305	PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO (CR)
030508	Transferencias Corrientes
030509	Transferencias de Capital
0310	PRESUPUESTO DE GASTOS POR EJECUTAR (DB)
031008	Transferencias Corrientes
031009	Transferencias de Capital
0315	PRESUPUESTO DE GASTOS COMPROMETIDO (DB)
031508	Transferencias Corrientes
031509	Transferencias de Capital
0320	PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTADO (DB)
032008	Transferencias Corrientes
032009	Transferencias de Capital

**8. VIGENCIA:**

La presente Circular Externa rige desde la fecha de su expedición y será aplicada a partir del 31 de diciembre de 1996. En consecuencia, a esta fecha los entes públicos deberán efectuar los ajustes y reclasificaciones pertinentes a las cifras acumuladas de las cuentas presupuestales del período de 1996.

Cordialmente,

*ORIGINAL FIRMADO POR*

**EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ**

Contador General de la Nación